



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0084-2024-CU-SE-08

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0084-2024-CU-SE-08

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0087-M, de fecha 21 de febrero de 2024; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs. en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-048-2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### **"ANÁLISIS:**

Del análisis de los antecedentes fácticos y la normativa invocada, se deduce lo siguiente:

La Universidad Técnica de Machala tiene la responsabilidad de garantizar una adecuada convivencia universitaria. Por lo tanto, tiene el compromiso de asegurar que dicha convivencia se vea regulada tanto por los valores éticos y morales fundamentales, como por principios relativos al derecho a la defensa, debido proceso y seguridad jurídica.

Como se ha podido conocer de los antecedentes referidos anteriormente, la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, en el marco de sus funciones y atribuciones, ha podido evidenciar que los miembros que conforman la Comisión Especializada están a pocos días de cumplir el tiempo para el cual fueron designados por el máximo órgano administrativo, lo cual podría afectar el cumplimiento de los objetivos para los cuales ha sido creada la Comisión Especializada, esto en relación al vacío que se generaría con respecto al desarrollo de funciones y atribuciones entre los miembros de la comisión saliente y la nueva comisión a designarse, específicamente en torno a los procesos iniciados con antelación al fenecimiento de la designación.

En ese contexto, conforme establece el ordenamiento jurídico y la normativa interna, la autonomía con la que goza la UTMACH le permite reformar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, lo cual permite cumplir el objetivo de la reforma antes descrita, el cual tiene como fin que, los miembros de la Comisión Especializada que inicie la sustanciación de un proceso, sean los mismos que actúen hasta la conclusión del mismo, sin que se afecte su competencia, garantizando el debido proceso y tutela judicial efectiva de las partes intervinientes..

### **4. CONCLUSIONES:**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0084-2024-CU-SE-08

Del análisis efectuado, se colige que:

4.1. Es obligación de las máximas instancias de la Universidad y sus Autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás disposiciones que formen parte del ordenamiento jurídico.

4.2. Es necesario reformar el Reglamento de Sanciones del Personal Académico y Estudiantes de la UTMACH, a fin de no afectar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada la Comisión Especializada.

4.3. La autonomía de la Universidad Técnica de Machala le permite reformar sus reglamentos, instructivos, manuales y procedimientos internos, evitando así la creación de vacíos de competencia y atribuciones entre los miembros salientes y los nuevos designados

### 5. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, considerando que la propuesta de REFORMA DEL REGLAMENTO DE SANCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, guarda armonía con el Estatuto institucional y el ordenamiento jurídico vigente, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere a vuestra autoridad, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, sea aprobado en primera discusión la referida propuesta conforme los documentos adjuntos, previo a su análisis y discusión."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2024-0087-M, de fecha 21 de febrero de 2024; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs. en su calidad de Procuradora General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar en primera discusión la reforma al **REGLAMENTO DE SANCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES DE LA UTMACH**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0084-2024-CU-SE-08

**Artículo dos.** - Remitir el **REGLAMENTO DE SANCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES DE LA UTMACH** a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

**Artículo tres.** - Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2024, en la octava sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**